



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

3.1. Oficiar a la Secretaria administrativa de la Alcaldía de Ibagué- Grupo Talento Humano- a fin de que nos suministre:

3.1.1. Copia de la **hoja de vida**, de los actos de nombramiento o elección, según el caso, actas de posesión y constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, certificación del tiempo de servicios y, sueldo mensual devengado durante el año 2014 por: **JOSE ADRIÁN MONROY TAFUR**, como secretario administrativo. Y copia del Manual de funciones del cargo mencionados con copia del acto administrativo por medio del cual se establece ese manual de funciones vigente para el año 2014. Y copia del Decreto Nro. 1000-0390 de julio 16 del 2014 por medio del cual se le delegan la función de ordenador del gasto.

3.1.2. Copia de la **hoja de vida**, de los actos de nombramiento o elección, según el caso, actas de posesión y constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, certificación del tiempo de servicios y, sueldo mensual devengado durante el año 2014 por: **GILMA LUCIA PEÑA DAZA**, Secretaria de Salud. Y copia del Manual de funciones del cargo antes mencionado con copia del acto administrativo por medio del cual se establece ese manual de funciones vigente para el año 2014. Y copia del Decreto Nro. 1-0011 de enero 3 del 2012 por medio del cual se le delega la función de ordenadora del gasto.

3.1.3. Copia de la **hoja de vida**, de los actos de nombramiento o elección, según el caso, actas de posesión y constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, certificación del tiempo de servicios y, sueldo mensual devengado durante el año 2014 por: **JUAN GABRIEL TRIANA CORTES**, Secretario de Planeación. Y copia del Manual de funciones del cargo ocupado con copia del acto administrativo por medio del cual se establece ese manual de funciones vigente para el año 2014. Y copia del Decreto Nro. 1-0011 de enero 3 del 2012 por medio del cual se le delega la función de ordenadora del gasto.

3.1.4. Copia de la **hoja de vida**, de los actos de nombramiento o elección, según el caso, actas de posesión y constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, certificación del tiempo de servicios y, sueldo mensual devengado durante el año 2014 por: **VÍCTOR HUGO GARCIA CONTRERAS**, Director Secretaria Administrativa Grupo Informática. Y copia del Manual de funciones del cargo mencionado con copia del acto administrativo por medio del cual se establece ese manual de funciones vigente para el año 2014.

3.1.5. Copia de la **hoja de vida**, de los actos de nombramiento o elección, según el caso, actas de posesión y constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, certificación del tiempo de servicios y, sueldo mensual devengado durante el año 2015 por: **MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO**, Secretaria de Transito, Transporte y Movilidad. . Y copia del Manual de funciones del cargo ocupado con copia del acto administrativo por medio del cual se establece ese manual de funciones vigente para el año 2014. Y copia del Decreto Nro. 1-0011 de enero 3 del 2012 por medio del cual se le delega la función de ordenadora del gasto.

PKK



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

3.2. Oficiar a la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué para que nos suministre: Copia del manual de contratación del municipio de Ibagué vigente para los años 2014 y 2015.

3.3. Oficiar a la Personería Municipal y/o oficina de control interno disciplinario de la Alcaldía Municipal de Ibagué Tolima, nos informe si adelanta(n) alguna actuación disciplinaria en relación con estos mismos hechos o funcionarios denunciados, informándonos asunto o hechos, estado o etapa procesal, número de radicación y nos suministre copia legible de las decisiones de fondo adoptadas al respecto.

3.4 Oficiar a la Contraloría Municipal de Ibagué a fin de que nos suministre copia de todas las decisiones de fondo adoptadas en la investigación fiscal adelantada por *el presunto detrimento al patrimonio por valor de \$148,397,826, por la falta de un efectivo control y seguimiento a la ejecución entre otros de los contratos N° 1996 del 01 de Septiembre de 2014, N° 3245 del 25 de Diciembre de 2015, y N° 3212 del 10 de Diciembre de 2015, por parte de la Administración Central y por los supervisores*. Lo que generó la remisión del denominado hallazgo disciplinario Nro. 149 del 2017

3.5. Realizar Visita especial en la oficina de contratación de la Alcaldía de Ibagué, a fin de verificar y obtener copia de las carpetas de los contratos N° 1996 del 01 de Setiembre de 2014, N° 3245 del 25 de Diciembre de 2015, y N° 3212 del 10 de Diciembre de 2015, tanto de la justificación o necesidad de los mismos, destinación, copia de las actas de recibo y de liquidación. La entrada o registro al almacén, y los desembolsos realizados en virtud de los mismos con sus soportes. Además de los documentos que permitan esclarecer los hechos objeto de investigación.

3.6. Una vez se establezca, la clase elementos, su entrega y recibo, constar si entraron o no al Almacén Municipal y obtener copia de ello; así como de su entrega al beneficiario o usuario final.

**TERCERO:** Informar a los investigados, que si desean pueden hacer llegar por escrito su versión o solicitar por escrito a esta Procuraduría, se le escuche en versión libre y espontánea, con las formalidades del Art. 92 de la ley 734 del 2002, sobre los hechos objeto de investigación a través de la presente determinación, para fijársele fecha y hora en que se recepcionará la misma.



## PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Inicialmente es necesario precisar que los hechos denunciados por la Contraloría Municipal de Ibagué, relacionado con los Contratos N° 0724 del 15 de Septiembre de 2008, N° 1180 del 29 de Noviembre de 2010, N° 310 del 6 de Diciembre de 2010, tuvieron ocurrencia hace más de cinco (5) años, conllevando a la improcedencia de la actuación disciplinaria, al operar el fenómeno prescriptivo de la Acción, desde el año 2013 y 2015, respectivamente; razón por la cual de conformidad con el Art. 30 de la ley 734 de 2002, hechos estos acaecidos con anterioridad a la vigencia de la Ley 1474 de 2011(Art. 132) que modificó el Art. 30 de la Ley 734 del 2002. En consecuencia, esta Procuraduría Provincial fundamentada en lo anteriormente expuesto, no tiene opción diferente, a abstenerse de adelantar actuación disciplinaria alguna en lo que tiene relación con los contratos antes mencionados al estar prescriptos para el momento de la queja, extinguiendo ello al tenor del Nral. 2 del artículo 29 de la Ley 734 de 2002, la acción disciplinaria-


En lo que respecta a los Contratos N° 1996 del 01 de Septiembre de 2014, N° 3245 del 25 de Diciembre de 2015, y N° 3212 del 10 de Diciembre de 2015, con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria, identificar e individualizar al Servidor Público presuntamente comprometido y establecer si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, se ha de disponer el inicio de Indagación preliminar al ser los hechos, en principio, competencia de este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 literal a) del Art. 76 del Decreto 262 de 2000.

Por lo brevemente expuesto, la Procuradora Provincial de Ibagué,

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Abstenerse de iniciar actuación disciplinaria alguna en lo que tiene que ver con los contratos N° 0724 del 15 de Septiembre de 2008, N° 1180 del 29 de Noviembre de 2010, N° 310 del 6 de Diciembre de 2010, por estar prescripta la Acción Disciplinaria por haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de ocurrencia de los presuntos hechos.

**SEGUNDO:** Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del Art. 150 de la Ley 734/02, contra GILMA LUCIA PEÑA DAZA, Secretaria de Salud, JUAN GABRIEL TRIANA CORTES, Secretario de Planeación, JOSE ADRIÁN MONROY TAFUR, Ordenador del Gasto, MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO, Secretaria de Transito, Transporte y Movilidad, VÍCTOR HUGO GARCIA CONTRERAS Supervisor - Director Secretaria Administrativa

  
**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

**CUARTO:** Comisionar a la Dra. FANNY OLARTE AGUDELO, Asesora del despacho para que dentro del término de hasta seis (6) meses que concede la ley, trámite la presente actuación disciplinaria, quedando facultada para que practique las diligencias ordenadas y las que surjan de las anteriores, sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente indagación, quien devolverá el proceso con el proyecto a que haya lugar.

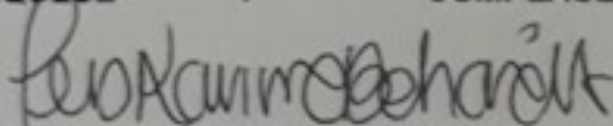
**QUINTO:** Tener como pruebas allegadas en forma oportuna las aportadas con la queja, las que serán evaluadas en la etapa procesal correspondiente, y en su debido momento.

**SEXTO** Por Secretaría de la Provincial, confórmese el Cuaderno de Copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

**SÉPTIMO:** Por Secretaría de la Provincial notificar la presente decisión al o los funcionario vinculado en forma personal o supletoriamente por edicto (Arts. 101 y 107 ley 734/2012), advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que si lo desea puede designar abogado.

Igualmente, se le indicará que debe informar su dirección residencial en la cual recibirá la comunicación o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera; así como actualizar todo cambio de dirección para garantizarle el derecho de defensa. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUZ KARIME BEHAINE HERRERA**  
Procuradora Provincial





